



Ref.: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad. 2018-00357-00

SECRETARÍA: Señora juez, informo que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte ejecutante doctora **NAIROBY DIAZ REINO** presenta liquidación adicional del crédito a través del correo institucional del Juzgado el día **8 de septiembre de 2020**, la cual fue dada en traslado a la parte contraria mediante traslado en lista que antecede.

Por lo que entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada, observando que la misma no ha sido objetada por la parte contraria y los intereses liquidados no superan los límites de usura, en virtud de lo cual se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P. En mérito de expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación Adicional del Crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante por no haber sido objetada y estar conforme a derecho,

SEGUNDO: TENER, como intereses moratorios adicionales lo siguiente:

Capital	\$	3.000.000,00
Total Intereses moratorios de 12/11/2017 a 10/07/2019	\$	1.336.780,00
Total intereses moratorios adicionales de 11/07/2019 a 7/09/2020	\$	887.420,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ**

lg.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No. _042
De fecha: 22 DE JUNIO DE 2021


**LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria**

- PBX 2754780- ext.1004

